

ORDEN de 22 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.785, interpuesto por «Explotación Agrícola Ventosilla, S. A.», y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 3 de noviembre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.785, interpuesto por «Explotación Agrícola Ventosilla, S. A.», y otros, contra Orden de este Departamento de 5 de agosto de 1959, sobre contratación de remolacha, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido en nombre de «Explotación Agrícola Ventosilla, S. A.», don Alicia Martín Ortega, don Juan Ortega Santa-Olalla, don Celso Holgueras Arciniega, don Felipe Suárez Jacar y don Luis Prado Pinto, contra Resolución del Ministerio de Agricultura de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, que no dió lugar a la reposición instada por los demandantes de la Orden del propio Departamento de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve que acordó estar obligadas las fabricas azucareras a aceptar la contratación de remolacha con los grupos remolacheros y otras entidades representativas de los agricultores, cuyas Resoluciones ministeriales declaramos ajustadas a Derecho, firmes y subsistentes, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, sin hacer imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de La Puebla de Arganzón (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de agosto de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Puebla de Arganzón (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Puebla de Arganzón (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Puebla de Arganzón (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de agosto de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 15 de enero de 1963; terminación de las obras, 1 de octubre de 1964.

Obras: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 15 de enero de 1963; terminación de las obras, 1 de octubre de 1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.306 interpuesto por don Julio Sánchez Villaluenga.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 26 de noviembre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.306, interpuesto por don Julio Sánchez Villaluenga, contra Orden de este Departamento de 17 de mayo de 1960, sobre distribución de pastos para la Hermandad Sindical del Campo de Arcoillar (Toledo), para el año ganadero 1958/1959; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre y representación de don Julio Sánchez Villaluenga, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta, confirmatoria en alzada de otra de la Dirección General de Ganadería de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve que había desestimado, también, recurso del nombrado don Manuel Sánchez contra acuerdo de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Toledo de quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho que decidió provisionalmente fueran disfrutados en Arcoillar en el año mil novecientos cincuenta y ocho-cincuenta y nueve los pastos sometidos al régimen de concentración parcelaria, en la misma forma que en el año mil novecientos cincuenta y siete-cincuenta y ocho, cuya resolución ministerial de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta declaramos ajustada a Derecho, firme y subsistente; sin hacer imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.283, interpuesto por don Juan Palomeque Ramirez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de noviembre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.283, interpuesto por don Juan Palomeque Ramirez, contra Orden de este Departamento de 8 de noviembre de 1960, sobre imposición de canon por daños y perjuicios causados a la riqueza piscícola; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Palomeque Ramirez, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta, que confirmó en alzada el acuerdo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete concediendo al recurrente, en su calidad de propietario de la almazara número mil doscientos sesenta y uno, de Priego (Córdoba), el plazo de dos meses para realizar por su cuenta las obras necesarias para depurar los vertimientos residuales de su industria en los ríos San

Juan y Guadajoz, con la advertencia de que en caso de no hacerlo, habría de satisfacer el canon anual de cinco mil ciento veintiséis pesetas con noventa y cuatro céntimos, en concepto de resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la riqueza piscícola, declarando expresamente que la citada Orden ministerial es conforme a Derecho, y como tal, válida y subsistentes: sin especial imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de febrero de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,802	59,982
1 Dólar canadiense	55,451	55,617
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,711	168,215
1 Franco suizo	13,823	13,864
100 Francos belgas	120,141	120,502
1 Marco alemán	14,945	14,989
100 Liras italianas	9,631	9,659
1 Florín holandés	16,614	16,664
1 Corona sueca	11,550	11,584
1 Corona danesa	8,661	8,687
1 Corona noruega	8,371	8,396
1 Marco finlandés	18,583	18,638
100 Chelines austriacos	231,468	232,164
100 Escudos portugueses	209,116	209,745

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Delegación Nacional de Sindicatos por la que se anuncia concurso público para la adquisición de terreno con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional Acelerada en Madrid.

La Organización Sindical de F.E.T. y de las J.O.N.S. anuncia concurso público para la adquisición de terreno en la autopista de Madrid al Aeropuerto de Barajas, en el tramo comprendido entre el cruce de aquella con la calle de Cartagena y la glorieta de Eisenhower, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional Acelerada.

Dicho concurso se ajustará a las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de condiciones jurídicas y económicas, que puede ser examinado en el Servicio de Administración Ge-

neral de la Organización Sindical (Madrid, Paseo del Prado, números 18 y 20, planta baja), cualquier día laborable de diez a trece horas.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, con arreglo al modelo que figura unido al mencionado pliego de condiciones, sólo se admitirán en la citada Administración General (paseo del Prado, números 18 y 20, planta baja), de diez a trece horas, en días laborables, dentro del plazo de quince días naturales a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 5 de febrero de 1963.—El Administrador general de la Organización Sindical. Alfonso Cabrera Herrera.—593.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno se convoca subasta pública para contratar las obras comprendidas en el proyecto formado para la pavimentación de las calles que integran la barriada de San Jerónimo, cuyo importe asciende a 2.223.708,63 pesetas.

El acto deberá verificarse a los once días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», conforme autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las doce horas, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Sección tercera de la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores, verificándose la subasta en la forma reglamentaria establecida.

Para tomar parte en ella deberán presentarse las proposiciones en el Registro general de la Secretaría desde el día siguiente al de la publicación de este edicto hasta el anterior al señalado para la licitación, dentro de sobres cerrados y lacrados, y en horas de diez a trece y treinta, acompañadas del resguardo de la fianza provisional exigida.

Como depósito provisional, habrán de constituir previamente los postores la cantidad de 46.114,90 pesetas, bien en las arcas municipales o en la Caja General de Depósitos, pudiendo hacerse en efectivo metálico, valores municipales, en efectos públicos del Estado o en cédulas de Crédito Local, advirtiéndose que la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante asciende a 92.229,80 pesetas.

El pago de estas obras se hará con cargo a los presupuestos especiales de Urbanismo correspondientes a los ejercicios de 1961 y 1962, donde existe contraída cantidad suficiente para ello.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo a las disposiciones de aplicación, sin haberse presentado ninguna.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastanteados por los Letrados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la adjudicación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si subsistiere el empate, una vez transcurrido dicho término, se resolverá por sorteo la adjudicación.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de, con domicilio en la calle o plaza de, número, contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla las obras de pavimentación de calzada y acerado de las calles que integran la barriada de San Jerónimo, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo, y haciendo la baja de (tanto por ciento con letra) en el importe del presupuesto de contrata.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan:

(Aqui se hará la indicación de dichas remuneraciones.)

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla 25 de enero de 1963.—El Alcalde.—517.